

¿Cómo se pierde la nacionalidad española?

Los españoles perderán la nacionalidad cuando:

- Estén emancipados, residan en el extranjero y **adquieran voluntariamente otra nacionalidad**. Pueden evitar esta pérdida si en el plazo de tres años declaran su voluntad de conservar su nacionalidad. La adquisición de la nacionalidad de países iberoamericanos (entre ellos, Ecuador), Andorra, Filipinas, Guinea Ecuatorial o Portugal **no es bastante para producir por esta causa la pérdida de la nacionalidad española.**
- Estén emancipados, residan en el extranjero y **durante tres años utilicen exclusivamente la nacionalidad que tuvieron atribuida antes de la emancipación**. Pueden evitar esta pérdida si en el plazo de tres años declaran su voluntad de conservar su nacionalidad. La adquisición de la nacionalidad de países iberoamericanos (entre ellos, Ecuador), Andorra, Filipinas, Guinea Ecuatorial o Portugal **no es bastante para producir por esta causa la pérdida de la nacionalidad española.**
- Los españoles emancipados que tengan otra nacionalidad, residan habitualmente en el extranjero y **renuncien voluntariamente a ella**.
- En el caso de **españoles que hayan nacido en el extranjero y sean españoles por haber nacido de padre o madre español/a también nacido en el extranjero**, perderán la nacionalidad española **si en el plazo de tres años** desde la emancipación o mayoría de edad no declaran su voluntad de conservar la nacionalidad española

Los españoles que **no lo sean de origen** (por ejemplo, los que han adquirido la nacionalidad española por **residencia**, o los que la hayan adquirido por estar sometidos a la **patria potestad de un/a español/a**) también perderán la nacionalidad española si:

- Después de adquirir la nacionalidad española **utilizan durante un plazo de tres años la nacionalidad a la que hubieran renunciado al adquirir la española**.
- Cuando **entren voluntariamente al servicio de las armas o ejerzan un cargo político en un Estado extranjero contra la expresa prohibición del gobierno**.
- Cuando una sentencia declare que el interesado incurrió en **falsedad, ocultación o fraude** en la adquisición de la nacionalidad española.

Lugar donde realizar la declaración de conservación: Puede llevarla a cabo en el Consulado General de su lugar de residencia (en el caso del Consulado en Quito, de lunes a viernes, de 8.10 a 13.10, sin cita previa).